

OCI 2600 – 157

MEMORANDO

PARA: Dr. JOSE EDUARDO PARADA JIMÉNEZ
Coordinador Grupo Administración de Cartera

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA: 22 de agosto de 2016

ASUNTO: Informe de Auditoría al procedimiento de Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación

Atentamente remito el informe de auditoría al procedimiento de Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 31 de mayo de 2016; dicho informe fue desarrollado cumpliendo los criterios de independencia y objetividad atribuibles a la actividad de Auditoría Interna, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

Por lo anterior atentamente remito el documento con el resultado de la auditoría, el cual fue socializado con el ingeniero Cesar Alberto Gómez Lozano y doctor Jose Eduardo Parada Jiménez de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología el día 10 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta lo descrito, se solicita diligenciar el plan de mejoramiento adjunto con base en las observaciones presentadas en el informe y remitirlo a esta Oficina a más tardar el 8 de septiembre del presente.


Cordialmente,


LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe de Auditoría es cinco (5) folios con vuelto.
Formato F263 Plan de Mejoramiento en un (1) folio con vuelto.

Con copia: Ing. Cesar Alberto Gómez - Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.



Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 1 de 9		

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

**PROCESO AUDITADO: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO A
LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2016



Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 2 de 9		

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. ALCANCE
6. SITUACIONES ENCONTRADAS
7. RECOMENDACIONES

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 3 de 9		

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR

Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

2. OBJETIVO GENERAL


Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la transmisión de información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar seguimiento al Plan de Mejoramiento, sobre el reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31 de mayo de 2016.
- Verificar el cumplimiento de los términos de transmisión establecidos por la normatividad legal aplicable en el reporte semestral y reportes parciales de exclusión de información del Boletín de Deudores Morosos del Estado, transmitidos a la Contaduría General de la Nación.
- Verificar los parámetros de valor y antigüedad y de más criterios de depuración de la cartera de la entidad con el fin de establecer las obligaciones susceptibles de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado, con corte al 31 de mayo de 2016.
- Verificar el cumplimiento a lo señalado en la Carta Circular 01 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

- Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, modificada por la Ley 863 de 2003.
- Resolución 248 de 2007, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 3361 de 2004, por el cual se reglamenta el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004, en lo


Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 4 de 9		

relacionado a las normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y otras disposiciones.

- Resolución 354 de 2007 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
- Resolución 422 de 2011, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE de la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta circular 1 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
- Guía para la Elaboración de los Formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado – Contaduría General de la Nación.
- Procedimiento Interno del ICETEX, Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.
- Procedimiento Interno del ICETEX, Gestion, Aprobación y Ejecución del Castigo de Cartera.
- Procedimiento Interno del ICETEX, Generación de Correspondencia Externa.

5. ALCANCE

Verificar la información transmitida a la Contaduría General de la Nación en el reporte semestral a través del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31 de mayo de 2016.

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 5 de 9		

6. SITUACIONES ENCONTRADAS

1. Plan de Mejoramiento Auditoría Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.


La Oficina de Control Interno efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento de la auditoría al Reporte del Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte a 30 de Noviembre de 2015, en el que se observó el incumplimiento en la acción de mejoramiento propuesta, producto del reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 30 de noviembre de 2014, respecto a la actualización del procedimiento. Sobre los aspectos señalados, se evidenció que se actualizó el procedimiento, pero no se hace referencia al formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, como se manifestó en el numeral 8 del informe de auditoría al procedimiento de Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 30 de noviembre de 2014 remitido en memorando 2015003515-I de fecha 20 de abril de 2015.

De otra parte, la fecha de finalización de la acción de mejoramiento relacionada con la actualización del procedimiento es excesiva, por cuanto se determina para el mes de diciembre de 2018; en lo cual, no se tuvo en cuenta que los reportes al Boletín de Deudores Morosos del Estado se efectúan de forma diaria, mensual y semestral, de conformidad a lo señalado en la Resolución 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, la cual determina el ámbito de aplicación, señalando que la información, requisitos y plazos que se establecen en la citada resolución son de obligatorio cumplimiento para las entidades contables públicas. Igualmente señala que los responsables de la información de la categoría BDME., son el Representante Legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, siendo responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como de su contenido, permanencia y actualización, al igual que los plazos para el reporte, el retiro de los Deudores Morosos del Estado y los formularios de la categoría sobre el boletín de deudores morosos del estado.

Recomendación: Se recomienda plantear una acción de mejoramiento, relacionada con la actualización del procedimiento M3-2-12 Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, con fecha de finalización coherente a la periodicidad de los reportes, según la normatividad.

2. Diferencias de los registros reportados en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago

La Oficina de Control Interno efectuó validación de las obligaciones reportadas en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago, en donde se tomaron en cuenta todos los acuerdos de pagos incumplidos entre el mes de noviembre de 2015 al mes de mayo de 2016

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 6 de 9		

registrados por la Dirección de Cobranza, con más de 180 días de mora y un saldo superior a \$3.447.270, en donde se depuraron las obligaciones registradas en la base de datos de exclusiones y obligaciones reportadas en los formatos de cancelación de acuerdos de pago, dando como resultado un total de 1.241 obligaciones susceptibles de reporte en el formato incumplimiento de acuerdos de pago, contra 555 reportadas al BDME en el formato de incumplimiento de acuerdos de pago.

Por lo anterior, se evidencia que se dejaron de reportar en el formato CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL 686 obligaciones que incumplieron un acuerdo de pago.


Recomendación: efectuar revisión a las actividades de depuración para el reporte de obligaciones en el formato CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a los formularios para la captura de información de la categoría Boletín Deudores Morosos del Estado.

3. Reporte de obligaciones con número de obligación inconsistente.

En verificación efectuada a los reportes mensuales de cancelación de acuerdos de pago, reportados a la Contaduría General de la Nación entre los meses de diciembre de 2015 a mayo de 2016, se evidenció que los números de obligación de 2.819 registros, se reportaron de manera errada, es decir, los dígitos del código de referencia de cada obligación no se reportaron de la misma forma como se encuentran en las bases de datos del ICETEX, tomando como referencia el Reporte Completo de Cartera del mes de noviembre de 2015.

A continuación se ilustra un ejemplo de la forma de registros del número de obligación reportado al BDME y los números de obligaciones contenidas en las bases de datos del ICETEX.

Número de Obligación Reportado en los Formatos de Cancelación Acuerdos de Pago	Numero de Obligación (COD_REFERENCIA) en los reportes de cartera.
1724447003	0172444700-3
1724447003	0172444700-3
1722924033	0172292403-3
1722924033	0172292403-3
1724350000	0172435000-0
1724350000	0172435000-0
1722775011	0172277501-1

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 7 de 9		

Número de Obligación Reportado en los Formatos de Cancelación Acuerdos de Pago	Numero de Obligación (COD_REFERENCIA) en los reportes de cartera.
1722775011	0172277501-1
1719693020	0171969302-0
1719693020	0171969302-0

De acuerdo a lo señalado en el formato CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO, el campo de número de obligación *“Corresponde al número que identifica de manera única de la obligación en el ente público. Debe ser igual al que figura publicado en el BDME en la página Web de la CGN.”*, por lo que la información se está transmitiendo de manera errada a la Contaduría General de la Nación.


Recomendación: Reportar la información siguiendo las instrucciones señaladas por la Contaduría General de la Nación en cada campo de los formatos.

4. Plazo para el reporte de información del Formato de Actualización:

La Oficina de Control Interno, efectuó verificación a la oportunidad en el reporte de retiros realizados por medio del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, en donde se puede evidenciar que mediante correos electrónicos de fecha 25 de abril y 24 de mayo de 2016, se remitieron a la Dirección de Contabilidad para su respectivo reporte a la Contaduría General de la Nación, por lo anterior, entre las fechas mencionadas y las fechas detalladas en la base de datos de Exclusiones para cada una de las Obligación, presenta entre 9 y 82 días hábiles en remitir al área encargada del reporte.

De acuerdo al artículo 10 de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a la actualización de información, establece que *“...Para el efecto, las entidades públicas deben transmitir en el formulario respectivo, el reporte de manera inmediata al momento en que cambie la condición de deudor moroso, conforme a las disposiciones legales vigentes. De la misma manera reportará en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago previamente realizado...”*, así mismo de acuerdo a lo señalado en la guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME, la información del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION *“debe ser reportado cada vez que un deudor publicado en la página web, tramite un reclamo o una demanda y debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad”*, por lo que se evidencia incumplimiento en los términos de entrega de información establecidos en la normatividad y documentos guías aplicables al reporte.

Recomendación: Efectuar los reportes de actualización de información, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 422 de 2011 y en la Guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 8 de 9		

5. Obligaciones retiradas del reporte semestral sin justificación.

En revisión efectuada a los retiros de obligaciones del BDME efectuados mediante el formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, se observó el reporte de actualización de exclusión de la obligación número 0191569911-8 (deudor principal y solidario), la cual no se encuentra en la base de datos de Exclusiones remitida por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, la validación de efectuó por el criterio de búsqueda del ID_SOLICITUD 458093

Por lo anterior, no se puede establecer el motivo del reporte de la mencionada obligación.

Recomendación: realizar validación de las obligaciones registradas la base de datos de Exclusiones y en los reportes del formato de CGN2011_BDME_ACTUALIZACION con el fin de tener claridad del motivo, por el cual se genera la exclusión del BDME semestral.


6. Incumplimiento Carta Circular 01 del 2011- Deudor Solidario.

De acuerdo con la información remitida por la Coordinación Grupo Administración de Cartera en memorando 2016005610-I del 13 de junio de 2016, en lo relacionado al cumplimiento del literal C, numeral 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, en donde se establece; *“es deber de la fuente de la información, comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, para que cancelé o pueda controvertir las obligaciones”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, el cual señala que la fuente de información podrán efectuar el reporte negativo de la información transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación con el fin de que **el titular de la información** pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación; la Oficina de Control Interno efectuó verificación al cumplimiento de la normatividad, para lo cual se evidenció que a 79 obligaciones, no se les remitió comunicación a los deudores solidarios, por lo que se denota incumplimiento de la normatividad.

Recomendación: Dar cumplimiento al literal C del numeral, 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre del 2011 de la CGN y el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, de remitir con más de 20 días de anticipación la comunicación, a los deudores morosos principales y solidarios, susceptibles para el reporte semestral del Boletín Deudores Morosos del Estado, informándole al usuario de que será reportado en el citado boletín.

7. Mapa de Riesgos.

En verificación efectuada al Mapa de Riesgos Operativos del proceso de Administración de la Cartera, se encuentra contemplado el riesgo R115 – “envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a entes de control y supervisión”, pero de acuerdo a lo señalado en el contenido del informe, los controles aplicados a las causas del mencionado riesgo no son efectivos y no son suficientes.

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 9 de 9		

Recomendación: Analizar el Mapa de Riesgos del proceso de Administración de la Cartera, con el fin de establecer riesgos plantear controles efectivos relacionados con el reporte de información a terceros y el cumplimiento de la normatividad para los respectivos reportes.

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se formularon en cada una de las situaciones encontradas.

*Informe elaborado por: Adrián Felipe Agudelo Sánchez
Informe aprobado por: Luz Alba Sánchez Sánchez*

Código: F263
 Versión: 1
 Fecha: 11/04/2013
 Página 1 de 1

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS DE GESTIÓN



AREA : Coordinación Grupo Administración de Cartera FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO: _____

PROCESO	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE
Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación	se evidenció que se actualizó el procedimiento, pero no se hace referencia al formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, como se manifestó en el numeral 8 del informe de auditoría al procedimiento de Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 30 de noviembre de 2014 remitido en memorando 2015003515 I de fecha 20 de abril de 2015.				Grupo Administración de Cartera
	se evidencia que se dejaron de reportar en el formato CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL 686 obligaciones que incumplieron un acuerdo de pago.				Grupo Administración de Cartera
	se evidenció que los números de obligación de 2.819 registros, se reportaron de manera errada, es decir, los dígitos del código de referencia de cada obligación no se reportaron de la misma forma como se encuentran en las bases de datos del ICETEX				Grupo Administración de Cartera
	presenta entre 9 y 82 días hábiles de extemporaneidad en remitir al área encargada de reporte de actualización.				Grupo Administración de Cartera
	se observó el reporte de actualización de exclusión de la obligación número 0191569911-8 (deudor principal y solidario), la cual no se encuentra en la base de datos de Exclusiones remitida por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera; por lo que no se puede establecer el motivo del reporte de la mencionada obligación				Grupo Administración de Cartera
	se evidenció que a 79 obligaciones, no se les remitió comunicación a los deudores solidarios, por lo que se denota incumplimiento de la normatividad				Grupo Administración de Cartera
	se observó el reporte de actualización de exclusión de la obligación número 0191569911-8 (deudor principal y solidario), la cual no se encuentra en la base de datos de Exclusiones remitida por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera				Grupo Administración de Cartera
Los controles aplicados a las causas del R115 – "envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a antes de control y supervisión" no son efectivos y no son suficientes.				Grupo Administración de Cartera	

ELABORADO POR.	NOMBRE _____
	CARGO _____
APROBADO POR.	NOMBRE _____
	CARGO _____